RESOLUCION DIRECTORAL

N° 414 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas 15 MAYO 2025

*VISTOS: El Memorándum N°1000-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo del servidor **DERCY PERALTA DAMIANO**, identificado con **DNI N°31192977** en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL**, de la titular ROSA INES SILVA PALOMINO con **COD AIRHSP N°000216**, como **CONTADOR, NIVEL SPD**, desde el **01 hasta el 31 de mayo del año 2025,** en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 0999-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe N° 0131-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo del año 2025, el Jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración, con el asunto de Contratación y/o rotación de personal (...), por ello mediante el Memorándum N° 286-2025/DEA-DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 06 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de Administración solicita personal para la Oficina de Logística al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en mérito al Informe N°131-2025/ JMA/OL/DISA APURIMAC II, finalmente mediante el Memorándum N°0999-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite DISPOSICION DE TRABAJO a favor del servidor DERCY PERALTA DAMIANO;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR**, al servidor **DERCY PERALTA DAMIANO,** identificado con **DNI N°31192977** en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL,** de la titular **ROSA INES SILVA PALOMINO** con **COD AIRHSP N°000216,** como **CONTADOR, NIVEL SPD, desde el 01 hasta el 31 de mayo del año 2025,** en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.*

***ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR,** que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

***ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL